



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 042 - 2012-REGION CALLAO/GA

Callao, 21 FEB. 2012

VISTO:

La solicitud de doña ADELINA JESUS ROJAS LUQUE; Especialista Administrativo III, SPC, de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, servidora de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, transferida del Sector Agricultura a esta Entidad, mediante la cual pide acumulación de 04 años de formación profesional a su tiempo de servicios y reconocimiento de 25 años de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO:

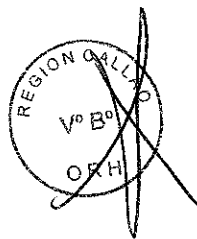
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG de fecha 07 de enero de 2005 se transfiera a doña ADELINA JESUS ROJAS LUQUE, servidora de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao, a partir del 01 de enero de 2005;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, con Resolución Directoral N° 001/2005-AG.DRA.LC, de fecha 03 de enero de 2005, la Dirección Regional Agraria Lima-Callao le reconoce 18 años y 10 meses de servicios prestados al Estado al 31 de octubre de 2004 y le otorga la Bonificación Personal equivalente al 15%, a partir del 01.01.2001

Que, de acuerdo a la Constancia de Pagos y Retenciones del Proyecto Especial Alto Huallaga de fecha 31 de enero de 1988, la Lic. doña ADELINA JESUS ROJAS LUQUE, ingresó a la Administración Pública el 01 de enero de 1987, además de que sus diplomas de Bachiller en Servicio Social y el Título Profesional de Licenciada en Servicio Social, fueron expedidos con fechas 23 de enero de 1984 y 24 de setiembre de 1992, respectivamente, lo que demuestra que los estudios fueron realizados con anterioridad al ingreso de la carrera de servidor público; resultando por tanto viable la acumulación de 04 años de formación profesional, solicitado por la mencionada servidora;

Que, mediante el Informe N° 097-2012-GRC/GA-ORH, de fecha 23 de enero de 2012, la Oficina de Recursos Humanos, luego de la verificación de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos y de la liquidación practicada establece que la recurrente, cuenta con 07 años y 02 meses, más 04 años de formación profesional los mismos que acumulados a los servicios prestados y reconocidos se tiene que la referida servidora tiene un total de 29 años de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2011, Asimismo, se determinó que en el Informe N° 058-2004-AG.DRA.LC., emitido por la Dirección Regional Agraria Lima-Callao, figura que el total de servicios prestados por la recurrente es dieciocho (18) años y diez (10) meses, debiendo sólo considerarse diecisiete (17) años y diez (10) meses al 31 de octubre de 2004, debido a error en el cálculo. De otro lado, la mencionada servidora manifiesta que en la Resolución Directoral N° 001/2005-AG.DRA.LC de fecha 03 de enero de 2005, dice en la parte considerativa 18





Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 42 - 2012-REGIÓN CALLAO/GA

años y 10 meses de servicios, debiendo decir 17 años y 10 meses, por lo tanto esto modificaría las fechas de los porcentajes de la bonificación personal indicados en el primer artículo de la citada Resolución;

Que, conforme lo establece el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; correspondiéndole a la recurrente el abono de cinco quinquenios, a partir del 01 de enero de 2012;

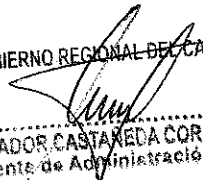
Estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, y al numeral 8 del artículo 55° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 10 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el Reconocimiento de Tiempo de Servicios de la Lic. ADELINA JESUS ROJAS LUQUE, Especialista Administrativo III, SPC, de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a sus DIECISIETE (17) AÑOS y DIEZ (10) MESES, de servicios prestados al Estado, ONCE (11) AÑOS y DOS (02) MESES de servicios, totalizando VEINTINUEVE (29) AÑOS, al 31 de diciembre de 2011, incluido cuatro años de estudios universitarios.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Bonificación Personal de la Lic. ADELINA JESUS ROJAS LUQUE del 15% al 25%, a partir del 01 de enero de 2012.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


GÓBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración